

Jueves, 5 de octubre de 2000

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

cambio de ideas y una base de datos sobre posibles participantes en acciones de intercambio transnacional. **Todo ello en diferentes emplazamientos: centros escolares, asociaciones locales, partidos políticos, organismos públicos, ONG, etc.**

(Enmienda 69)

Anexo, Sección II, Capítulo 3, punto 4 bis) (nuevo)

4 bis) Es esencial que una representación de personas que sufran discriminación de forma directa dirijan y participen mayoritariamente en todas las conferencias, seminarios, cursos e iniciativas organizados en el marco del presente programa.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006) (COM(1999) 567 – C5-0046/2000 – 1999/0251(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(1999) 567) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 13 del Tratado CE (C5-0046/2000),
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre determinadas medidas para luchar contra la discriminación (COM(1999) 564 – C5-0022/2000)
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, y de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía) (A5-0259/2000),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 116 de 26.4.2000, p. 16.